REPÚBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE
ALCALDÍA

# DECRETO EXENTO Nº: 01214/2025

**MAT. REGLAMENTO GAS**

**HUALAÑE, 08/05/2025**

**VISTO:**

a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, refundido, coordinado, sistematizado y sus modificaciones posteriores;
b. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Órganos de la Administración del Estado, su Reglamento y sus modificaciones posteriores;
c. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, su reglamento y modificaciones posteriores, he acordado y:

**CONSIDERANDO:**

1. La existencia del decreto Nº1487 de fecha 13/06/2022 que aprueba el reglamento que regula la entrega de vales por parte de la Municipalidad de Hualañé y que fue aprobado en sesión ordinaria Nº22 del Concejo Municipal, según consta en Certificado Nº 165, de fecha 07/06/2022 y emitido por la secretaria Municipal (s) Sra. Ana Maria Uribe Fuentes.
2. El oficio Nº 316 de fecha 26/09/2022 enviado por la Directora de Desarrollo Comunitario a la Srta. Alcaldesa y el H. Concejo Municipal, solicitando ampliación del programa de entrega de vales de gas plan invierno hasta el mes de diciembre del año 2022.
3. El certificado Nº359 de fecha 14/10/2022 que indica la APROBACIÓN de la extensión del programa, revisada en la sesión Nº43 del Concejo, con fecha 11/10/2022 y que permite que se extienda hasta el mes de diciembre del año 2022.
4. El decreto Nº 2615 de fecha 21/10/2022 que aprueba la modificación del reglamento que regula la venta de gas y lo amplia hasta diciembre de 2022.
5. El oficio Nº407 de fecha 19/12/2022 enviado por la Directora de Desarrollo Comunitario a la Srta. Alcaldesa y el H. Concejo Municipal, solicitando ampliación del programa de entrega de vales de gas plan invierno para el año 2023.
6. El certificado Nº425 de fecha 22/12/2022 que indica la APROBACIÓN de la extensión del programa, revisada en la sesión Nº53 del Concejo, con fecha 20/12/2022 y que permite que se extienda hasta el mes de diciembre del año 2023.
7. El Decreto Exento N°3365 de fecha 28/12/2022 aprueba la ampliacion del programa para todo el año 2023.
8. El oficio Nº 320 de fecha 21/12/2023 enviado por la Directora de Desarrollo Comunitario a la Srta. Alcaldesa y el H. Concejo Municipal, solicitando ampliación del programa de entrega de vales de gas para todo el año 2024.
9. El certificado Nº 319 de fecha 27/12/2023 que indica la APROBACIÓN de la extensión del programa, revisada en la sesión extraordinaria Nº45 del Concejo, con fecha 27/12/2023 y que permite que se extienda el programa por todo el año 2024.
10. El Decreto Exento N°4307 de fecha 29/12/2023, que aprueba la modificación del reglamento que regula la entrega de vales de gas en la municipalidad de Hualañé, que beneficia a las familias de la comuna que estén dentro del 40% de la población más vulnerable socioeconómicamente o de menores ingresos, que extiende por todo el año 2024.
11. El Oficio Nº 341 de fecha 12/12/2024 enviado por la Directora de Desarrollo Comunitario a la Srta. Alcaldesa y el H. Concejo Municipal, solicitando ampliación del programa de entrega de vales de gas para todo el año 2025.
12. El Certificado Nº 314 de fecha 30/12/2024 que indica la APROBACIÓN de la extensión del programa, revisada en la sesión extraordinaria Nº03 del Concejo, con fecha 17/12/2024 y que permite que se extienda el programa por todo el año 2025.
13. El Decreto Exento N°104 de fecha 17/01/2025 que aprueba la modificación del reglamento que regula la entrega de vales de las en la Municipalidad de Hualañe.
14. La necesidad de realizar adecuaciones al Reglamento, de manera de regular el uso del beneficio por parte de la comunidad.
15. La existencia del certificado N° 107 de fecha 30/04/2025 emitido por el Secretario Municipal que indica la APROBACIÓN de la modificación del reglamento, revisado en la sesión extraordinaria Nº16 del Concejo, con fecha

30/04/2025.
16 La existencia del Reglamento modificado.

**DECRETO**

**APRUÉBESE:**

La modificación del reglamento que viene a regular de mejor manera a los destinatarios del beneficio, los meses de entrega, las sanciones a las que se exponen ante el mal uso del mismo.

**INSTRÚYASE:**

Que los montos a reembolsar por parte de los beneficiarios deberán ser ingresados a la cuenta Nº 115-5-01-001 “Gas Invierno” y la adquisición de los vales se contabilizará en la cuenta Nº 215-24-01--007 “Asistencia Social a Personas Naturales”

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

**CAROLINA ALEJANDRA MUÑOZ NUÑEZ**
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad De Hualañe

**JORGE ANDRES DIAZ ROJAS**
Secretario(A) Municipal
Secretaria Municipal

JADR/JMVB/RDAC/AMUF/AMGC/ILRG/CGAB

# REGLAMENTO BENEFICIO ENTREGA DE VALES DE GAS MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ: "PLAN INVIERNO GAS HUALAÑÉ"

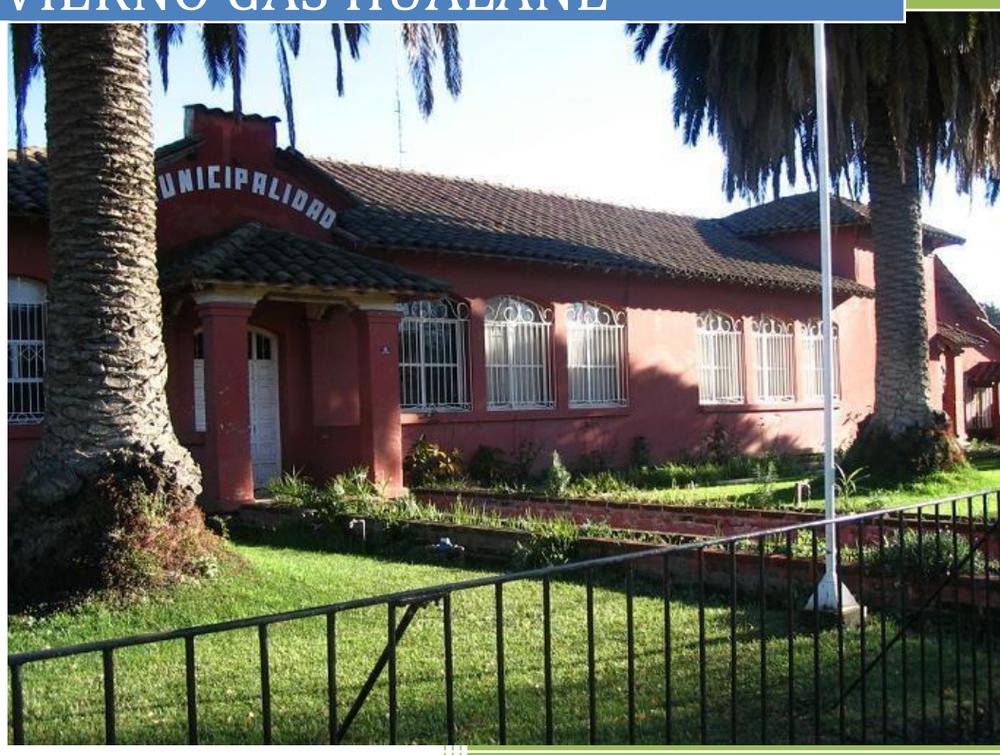


DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

## I. GENERALIDADES

**Artículo 1º:** La Municipalidad de Hualañé es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, de acuerdo con lo establecido en artículo 1 de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Artículo 2º:** La Municipalidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 4 de la Ley Nº18.695 tiene competencia para en el ámbito de su territorio desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social.

**Artículo 3º:** El objetivo de la asistencia social en la Municipalidad de Hualañé es contribuir al bienestar de las familias de la comuna, ya sea mediante la atención profesional que solicitan o a través de la identificación de sus necesidades en el terreno. Para ello, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) interviene con el propósito de mejorar su calidad de vida y promover su movilidad social en distintos ámbitos. Asimismo, se busca orientar, evaluar y supervisar la entrega de ayudas sociales, garantizando que estos benefician al mayor número posible de personas.

**Artículo 4º:** La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Unidad de Ayudas Sociales, brinda apoyo a las familias más vulnerables de la comuna en diversos ámbitos, tales como el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, la reducción del hacinamiento, la compra de medicamentos, la entrega de canastas de alimentos y el reembolso de gastos médicos. Asimismo, entre los meses de **Mayo a Diciembre**, se considera fundamental incluir la entrega de vales de gas licuado, con el fin de satisfacer las necesidades energéticas de quienes más lo requieren. Con este propósito, el presente instrumento tiene por objeto regular la modalidad de entrega de este beneficio.

## II. DESCRIPCION GENERAL

**Artículo 5º:** El beneficio de entrega de vales de gas consiste en la asignación de un documento de pago destinado a apoyar el gasto mensual de gas natural. Este beneficio está dirigido a los habitantes de la comuna de Hualañé que pertenezcan al 40% de mayor vulnerabilidad socioeconómica o menores ingresos, de acuerdo con su Registro Social de Hogares (RSH). Este beneficio se entrega a la comunidad con el objeto de apoyar el presupuesto.

Su regulación se establece en el presente instrumento y su aplicación está a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien es responsable de la supervisión documental y la asignación del beneficio.

## III. REQUISITOS

**Artículo 6º:** Las condiciones o requisitos para la obtención o mantención de esta ayuda serán:

a) Tratarse de personas naturales mayores de 18 años, comprobado a través de cedula de identidad vigente.
b) Pertenecer exclusivamente a familias residentes permanentes de la comuna de Hualañé y encontrarse inscritos en el Registro Social de Hogares (RSH) con una antigüedad de al menos 6 meses.
c) Que, al momento de solicitar el beneficio pertenezca al 40% de mayor vulnerabilidad socioeconómica o menores ingresos.
d) No haber optado algún miembro del hogar, durante el mismo mes, a este beneficio, según lo dispuesto en el Art 8° del presente reglamento, situación que se verifica en la plataforma de Gestión Social Local (GSL).
e) Para el caso de familias UNIPERSONALES **solo serán beneficiarias aquellas conformadas por una persona de 60 o más años.**
f) Las familias deberán firmar una declaración jurada simple formulada para este beneficio, sobre su situación social, económica y habitacional (uso).

**Artículo 7º:** El Beneficio podrá ser adquirido por una tercera persona **SOLO con PODER SIMPLE**, en los siguientes casos:

- ✓ Persona mayor (60 años y más) de hogar unipersonal y en condición de Dependencia severa, acreditado a través de certificado médico
- ✓ Persona mayor (60 años y más) de hogar unipersonal con movilidad reducida, acreditado a través de certificado médico o credencial de discapacidad.
- ✓ Persona mayor (60 años y más) de hogar compartido solo con otros miembros con movilidad reducida, acreditado a través de certificado médico o credencial de discapacidad.
- ✓ Otras situaciones serán evaluadas de manera individual (caso a caso).

Una persona que porta poder simple debe ser familiar directo o cuidador (a) debidamente acreditado (a) y **no podrá ser representante de más de 2 personas.**

Toda la información correspondiente a la ayuda entregada a cada familia quedará respaldada en la plataforma de Gestión Social Local (GSL), la cual registra cada beneficio que la familia recibe y con ello, permitirá verificar la cantidad de vales de gas recibidos y de esa manera asegurar el cumplimiento de los que señala el Artículo 8º del presente instrumento.

## IV. ENTREGA DEL BENEFICIO

**Articulo 8 °:** La entrega de vales de gas como beneficio, se determinará de acuerdo con la calificación socioeconómica, para lo cual quedará claramente establecido la cantidad de vales a adquirir por familia, y será el siguiente:

| Cantidad de Miembros del Grupo Familiar según RSH | Cantidad de vales a acceder por mes por familia hasta el 40% |
|---|---|
| 01 a 04 miembros | 01 x 15 kg |
| 05 a 08 miembros | 2 x 15 kg |
| 09 y más miembros | 3 x 15 kg |

Lo anterior implica que cumplido los requisitos y gestionada la orden de ingreso por el funcionario responsable de la entrega, **el beneficiario deberá hacer reembolso** a la entidad municipal, constituyendo esto una obligación para acceder al beneficio.
Se entenderá, que el beneficio que regula esta norma tendrá la calidad de directo, en tal sentido, se concebirá el costo atribuible a la entidad edilicia del valor del vale adquirido previamente a través de Mercado Público, valor total que será exigible al solicitante, este valor deberá ser reembolsado a la entidad edilicia por el beneficiario para acceder al vale de gas.

**Artículo 9°:** Las familias podrán acceder al beneficio de manera mensual entre los meses de **Mayo a Diciembre**, según lo señala el cuadro del Art 4°, y la cantidad de vales a la que puedan acceder de acuerdo con su grupo familiar indicado en el artículo 8°.

**Artículo 10º:** Para efectos de la entrega de vales de gas, serán habilitados lugares para la entrega en terreno, en 3 sectores rurales de la comuna y además de la cabecera comunal, donde se contará con el personal municipal necesario para hacer entrega de beneficio. El calendario, el lugar específico de entrega y los horarios, serán publicado y difundidos durante los últimos cinco días hábiles del mes anterior.

**Artículo 11º:** El usuario que requiera la entrega de los vales de gas regulados en el presente reglamento deberá presentarse personalmente en las dependencias que se destinen para ello, donde será atendido por el funcionario municipal correspondiente, quien verificará el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio. En caso de que la persona beneficiaria no pueda trasladarse a las dependencias municipales, podrá acudir un tercero conforme a lo dispuesto en artículo 7.

## V. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION Y ENTREGA DE VALES DE GAS A LOS BENEFICIARIOS.

**Artículo 12º:** Para la adquisición de los vales de gas, se procederá, mediante sistema de Mercado Público (Ítem Convenio Marco). La Municipalidad, cumpliendo las condiciones y requisitos indicados en la Ley 19.886 y su reglamento, adquirirá los vales de gas, los que pondrá a disposición de la comunidad, y que, conforme registro social de hogares, y demás requisitos previstos en este reglamento, verificará si el solicitante está habilitado o no, para ser destinatario de la ayuda social.

**Artículo 13º:** Consistiendo este beneficio a un aporte sobre fondos presupuestarios, dependiendo del tramo, señalado claramente en el Art 8°, serán de cargo contra la Municipalidad, de esta forma, se contabilizarán los ingresos por concepto de venta de vale de gas en la cuenta presupuestaria Nº115.05.01.001 "Gas invierno". Cuenta que será de uso exclusivo para estos fines, de manera de tener un control contable y administrativo de los beneficios otorgados. A su vez, la adquisición de estos vales se contabilizará el gasto en la cuenta presupuestaria Nº 215.24.01.007 "Asistencia Social a Personas Naturales".

**Artículo 14º:** El beneficiario, o su representante mediante poder simple vigente deberá acudir al lugar designado para la entrega de vale gas, donde se le asignará un número de atención. La distribución de números dependerá de la jornada de atención al público. Lo que significa que se entregará una cantidad de números de atención respecto de la capacidad de atención por jornada de entrega del beneficio.

**Artículo 15º:** El o los funcionarios encargados de la entrega del vale de gas, que deben tener su clave de acceso intransferible a la Plataforma GSL y su clave propia para girar ordenes verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del presente reglamento. En caso de incumplimiento de las exigencias, el funcionario tendrá la facultad de denegar el beneficio.

**Artículo 16º:** Acreditados los requisitos para acceder al beneficio, el solicitante deberá firmar por única vez en el periodo, una declaración jurada simple, se emitirá orden de ingreso y se registrará en la plataforma gestión Social Local (GSL). Posteriormente, el beneficiario deberá dirigirse a la caja correspondiente y reembolsar a la Municipalidad el valor del vale de gas.

**Artículo 17°:** El reembolso del 100%, es de obligación del solicitante y deberá realizarlo en la Caja habilitada para estos efectos, ubicada en el mismo lugar donde se esté entregando el beneficio previa generación de la

correspondiente Orden de Ingreso y registro en la plataforma gestión Social Local (GSL), siendo dicho documento el que le permitirá recibir el Vale de Gas.

## VI. DE LA FACULTAD DE NO ENTREGAR DEL BENEFICIO.

**Artículo 18º:** La Directora de Desarrollo Comunitario, estará facultada para no entregar vales de gas en los siguientes casos:

a) Por haber sido sorprendido haciendo mal uso del beneficio.
b) Por no haber entregado la información requerida por la unidad responsable de la entrega del beneficio.
c) Haber entregado información falsa para la entrega del beneficio (Aplica lo indicado en el artículo N° 24).
d) En general, no haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículos 6 y 7 del presente Reglamento.

## VII. DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

**Artículo 19º:** Los funcionarios de la Municipalidad de Hualañé, como de otra entidad edilicia, regidos por la Ley N°18.883, sobre Estatuto para funcionarios municipales, sean de planta, contrata, prestadores de servicios, funcionarios regidos por el Código del Trabajo y Autoridades (jefe de servicio y Concejales), así como aquellos funcionarios de la Dirección Comunal de Educación y del departamento de Salud Municipal, no podrán acceder a este beneficio.

**Artículo 20º:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, si algún integrante del grupo familiar de los funcionarios señalados anteriormente cumple con los requisitos para acceder al beneficio, este podrá ser otorgado a dicho integrante que lo solicite.

## VIII. DE LA RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIO

**Artículo 21°.** La Unidad de Ayuda Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario será la responsable de ejecutar el programa de vales de gas. No obstante, la responsabilidad de entrega del beneficio a la comunidad recae en:

a) El Presupuesto Municipal de Hualañé incluye anualmente la destinación de recursos económicos que permitan al Municipio llevar a cabo diversos tipos de aporte de carácter social.
b) La Alcaldesa o quien le subrogue será la administradora de los recursos destinados a la Asistencia Social, designando funcionarios bajo su dependencia para la evaluación y tramitación de los aportes destinados al mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad de los usuarios, a través de Decreto Alcaldicio.
c) La Unidad Municipal de Control ejercerá la contraloría administrativa al realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, de conformidad a lo estatuido en el artículo 29 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Artículo 22º:** El personal municipal encargado de la entrega de vale de gas deberá pertenecer a la planta o contrata de la Municipalidad y/o con las características que le permitan tener perfil de *Asistente Social* o *funcionario social* en plataforma **GSL** y acceso a actuar como Girador, será responsable por la entrega del beneficio a los usuarios que no cumplan con los requisitos indicados en el presente instrumento. Para estos efectos, el funcionario encargado de generar la orden de ingreso asumirá responsabilidad administrativa, mientras que aquel que desempeñe funciones en caja deberá contar con una póliza vigente, quién será responsable del reembolso que deben pagar los usuarios.

## IX. DENUNCIA Y SANCIONES

**Artículo 23º:** El mal uso de este beneficio y ayuda social, como el que se compruebe la presentación de documentación falsa y/o vender los vales de gas, conllevara como sanción que no se renueve el beneficio, además de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que corresponda según sea el caso, siendo sancionado con la eliminación permanente del beneficio. Para ello, la Directora de la DIDECO deberá presentar un informe fundamentado con antecedentes a la Alcaldesa o a quien la subrogue, quien sancionará al beneficiario a través de un decreto exento.

**Artículo 24º:** En caso de que un tercero ajeno al Municipio desee denunciar un posible uso indebido del beneficio, deberá solicitar el Formulario de Denuncia en la Dirección de Desarrollo Comunitario y acompañarlo con los antecedentes que considere necesarios para respaldar los hechos descritos. Dicho formulario será analizado por la Directora de DIDECO, quien, si lo estima pertinente, remitirá los antecedentes a la Alcaldesa o a su subrogante para dar curso al procedimiento señalado en el artículo precedente.

**Artículo 25º:** En caso de que se detecte a un funcionario municipal haciendo un uso indebido de este beneficio, incumpliendo los conductos regulares para su obtención o asignándolo a personas no beneficiarias, se iniciará el procedimiento disciplinario correspondiente para determinar las responsabilidades administrativas.

## X. DE LA CUSTODIA DE LOS VALES DE GAS

**Artículo 26°.** La tenencia de los vales de gas adquiridos por la Municipalidad de Hualañé, deberán ser resguardados en la caja fuerte disponible en Tesorería Municipal, la que para todo evento se entenderá como dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, lo anterior al considerarse un equivalente al efectivo.

## XI. DURACIÓN BENEFICIO PLAN INVIERNO GAS HUALAÑÉ

**Artículo 27°**. El beneficio que regla este cuerpo de normas será entregado en los meses de **Mayo a Diciembre** y tendrá la calidad de provisorio en razón

de la variación del precio del gas, la cantidad de vales por mes, los que serán adquiridos para estos efectos y serán distribuidos mediante el apoyo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, los que en todo caso no podrán exceder de los topes establecidos en los artículos 8º de este Reglamento.

**Artículo 28º.** Se deja expresa constancia que este programa se mantendrá vigente mientras el stock de vales de gas y el presupuesto disponible para dicho fin en el año calendario. Sin tener responsabilidad ni tuición este Municipio de la calidad del producto y servicios que los proveedores de gas en la comuna entreguen a sus clientes.

## XII. VIGENCIA DEL REGLAMENTO

**Artículo 29°**: El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación mediante Decreto Alcaldicio y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse en caso de no existir modificaciones.

# DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo_____ cédula de identidad Nº_____, domiciliado en _____, comuna de Hualañé, representante de la familia _____, compuesta por ____ miembros, declaro que:

- ✓ Pertenezco al 40% más vulnerable de la población.
- ✓ Habito en el domicilio antes señalado en calidad de propietario o arrendatario.
- ✓ El domicilio asociado a mi registro social de hogares se encuentra actualizado y no existen otros miembros que tengan registro social aparte y con el mismo domicilio.
- ✓ No he modificado mi registro social de hogares con intención de adquirir un beneficio social.
- ✓ No he hecho uso indebido del beneficio de vale de gas en oportunidades anteriores.
- ✓ No incumplo lo dispuesto en el título VII artículo 20 y 21 de este reglamento.
- ✓ Estoy informado de que falsear información, hacer un uso indebido del beneficio o vender los vales entregados en mi favor, en favor de mi familia o de la persona a la que represento, me exponen a la sanción de perder permanentemente el beneficio del vale de gas, además de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que correspondan.

_____
**FIRMA BENEFICIARIO**

Hualañé, ____ de _____ del 20XX

# PODER SIMPLE

Quien suscribe, _____,
**cédula de identidad N°** _____, con domicilio en _____, comuna y ciudad de Hualañé; vengo en autorizar expresamente a don/doña _____, **cédula nacional de identidad N°** _____ **, (parentesco)** _____, para que en mi nombre y representación concurra a las oficinas municipales de la comuna de Hualañé, para realizar la compra de un vale de gas correspondiente al programa social municipal del cual declaro ser beneficiario (a).

Fecha: _____ de _____ de 20xx

Para constancia firmó:

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

RUT: _____